

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO : MARGARET DEL CARMEN ANAYA CHAMORRO
RADICACION : 70-001-40-03-002-2020-00368-00

MYRLENA ARISMENDY DAZA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACION dentro del termino legal contra el auto proferido el 25 de agosto del 2021 mediante el cual ordenó la terminación del proceso.

- 1- En este despacho yo presento los intereses de la demandante COASMEDAS en dos procesos que tienen radicaciones secuenciales y consecutivas así:

PROCESO EJECUTIVO COASMEDAS CONTRA MARGARET DEL CARMEN ANAYA CHAMORRO con radicación 70-001-40-03-002-2020-00368-00.

PROCESO EJECUTIVO COASMEDAS CONTRA LUIS ALBERTO DIAZ BERTEL con radicación 70-001-40-03-002-2020-00369-00.

- 2- El 4 de agosto del 2021 presenté memorial en donde solicite la terminación del proceso de COASMEDAS contra LUIS ALBERTO DIAZ BERTEL con radicación 70-001-40-03-002-2020-00369-00.

La radicación 70-001-40-03-002-2020-00369-00 y el nombre del demandado LUIS ALBERTO DIAZ BERTEL fueron señalados correctamente en el asunto y en el texto del correo electrónico.

No obstante por error involuntario señalé incorrectamente la radicación del proceso únicamente en el memorial como 70-001-40-03-002-2020-00368-00.

- 3- El proceso en contra de LUIS ALBERTO DIAZ BERTEL fue terminado por auto de fecha 13 de agosto del 2021 notificado por estado en la misma fecha dando tramite al memorial presentado.

- 4- Por auto de fecha 25 de agosto del 2021, por error del despacho fue adjuntado el memorial antes mencionado (Con el que solicite la terminación del proceso en contra de LUIS DIAZ BERTEL 2020-369)en el proceso de COASMEDAS contra MARGARETH DEL CARMEN ANAYA CHAMORRO cuya radicación es 2020-00368 y ordenaron la terminación de proceso, sin verificar que ya se le había dado el tramite correspondiente y que en ninguna parte en el memorial se mencionó el nombre de esta demandada.

NO he solicitado la terminación del proceso contra MARGARETH DEL CARMEN ANAYA CHAMORRO y aunque la hubiera solicitado no es viable teniendo en cuenta que mediante oficio 001 del 8 de marzo del 2021 fue notificada COASMEDAS de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas de la demandada y como consecuencia se dio inicio al correspondiente tramite de insolvencia económica para persona natural no comerciante

La información anterior se dio a conocer a su despacho mediante correo electrónico enviado el 22 de marzo del 2021.

FUNDAMENTOS LEGALES

Articulo 11, 42 numeral 2, 3,11, 78 numeral 1 y 545 delCodigo General del Proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,



MYRLENA ARISMENDY DAZA
C.C. No. 32.774.169 de Barranquilla
T.P. No. 100.632 Del C.S.J.



MYRLENA ARISMENDY

